



RESOLUCIÓN 214-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.76, del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., para incluir la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo/Barquisimeto (SVBM).

CONSIDERANDO: Que RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., es un operador aéreo extranjero registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.76 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de enero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMI)*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 7 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 10 de julio de 2023), suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, Representante del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Permiso de Operación Núm.76, para incluir la ruta *Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)*.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio PRE-ORI-GRB/4419-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela (INAC), Ministerio del Poder Popular para el Transporte, designa a RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A. para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana, en las rutas *Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)* con dos (2) frecuencias semanales y *Maiquetía (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Maiquetía (SVMI)*, con siete (7) frecuencias semanales.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en los instrumentos bilaterales que rigen las regulaciones aerocomerciales de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) de fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el estudio de factibilidad presentado por RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A. la ruta solicitada tendrá una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, domingos y lunes, en aeronaves MD-80 y B737-200, con capacidad para transportar 150 y 177 pasajeros, respectivamente, para una proyección durante el primer año de 28,080 asientos.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación Rutas Aéreas, C.A. (RUTACA).

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 93-2023, de fecha 19 de abril de 2023, decidió: "Autorizar al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., un Permiso Especial, de seis (6) vuelos ida y vuelta, para ser operados en la ruta *Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMI)*, desde el 23 de abril al 28 de mayo de 2023, con una frecuencia semanal de un (1) vuelo cada domingo".

Resolución 214-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta julio 2023, movilizó un total de 30,494 pasajeros en 524 operaciones aéreas realizadas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación, así como, operadas bajo otras modalidades, incluyendo en la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).

CONSIDERANDO: Que, **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.** ha operado la ruta solicitada *Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)* desde enero del 2022, transportando hasta julio 2023 un total de 7,339 pasajeros en 132 operaciones aprobadas bajo Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, ha dado cumplimiento a los requisitos para la enmienda de un Permiso de Operación (PO), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTAS la Resolución 93-2023 de fecha 19 de abril de 2023 emitida por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 7 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 10 de julio de 2023), suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, Representante del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**

VISTO el Informe DTA/268/23 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/199/23 de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/060/23 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.76 para incluir una nueva ruta, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 214-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 214-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 18 de octubre de 2023, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.76, para incluir la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A. y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marté Piantini
Presidente

